



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA DE LOGÍSTICA

"Hino de la unidad, la paz y el desarrollo"



INFORME N° 0556 -2023-GRU-ORA-OL

N° REG: 1481813
N° EXP: 0924669

SEÑOR : Mag. CPC ALCIDES SAROMO DOMÍNGUEZ
Director de Sistema Administrativo IV
Gerente de la Oficina Regional de Administración

ASUNTO : INFORME PERDIDA DE BUENA PRO Y DECLARATORIA DE DESIERTO.

REFERENCIA : a) LICITACIÓN PUBLICA N° 12-2022-GRU-GR-CS - 1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PUBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA – YARINACOCHA- CORONEL PORTILLO- UCAYALI", CUI N° 2424348 con código SNIP N° 156279

FECHA : Pucallpa, 22 de diciembre de 2023.

P

Grato es dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarle y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En principio es preciso indicar que en el marco del procedimiento de selección que se indica en la referencia a), correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA N° 12-2022-GRU-GR-CS - 1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PUBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA – YARINACOCHA- CORONEL PORTILLO- UCAYALI", CUI N° 2424348 con código SNIP N° 156279, el comité de selección encargado de la conducción del procedimiento, el 09/11/2019, otorgó la buena pro al **CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA (Integrado por: Rony Díaz Contratistas E.I.R.L. con RUC N° 20529066521 y Vector CCG Contratistas Consultores Generales E.I.R.L. con RUC N° 20489530261)**, por un monto total de **S/ 45'749,675.85 (Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 85/100 soles)** incluido IGTV, siendo publicado el consentimiento en el SEACE el día 22 de noviembre de 2023 **por ser dos (2) Postores.**
2. Que, el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: **a) dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...) c) cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro.**
3. Que, habiendo sido publicado el consentimiento de la buena pro en el SEACE el día 22 de diciembre de 2023, la empresa **CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA (Integrado por: Rony Díaz Contratistas E.I.R.L. con RUC N° 20529066521 y Vector CCG Contratistas Consultores Generales E.I.R.L. con RUC N° 20489530261)**, ganador de la buena pro, **debió presentar los documentos para perfeccionar el contrato solicitados en las bases integradas hasta el día 05 de diciembre de 2023**, presentando por mesa de partes de la entidad con el EXP. N° 01466849.
4. Que, con CARTA N° 199-2023-GRU-ORA-OL, de fecha 06 de diciembre 2023, se le notifica mediante los correos electrónico ronycivil7@hotmail.com, Ronycivil7@gmail.com y luischack@hotmail.com, la las observaciones de los documentos presentados como requisitos para firma de contrato. Dentro las observaciones se indica que no presentó CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.





5. Que, con fecha 14 de diciembre 2023, presenta por mesa de partes de la Entidad la **subsanción de observaciones para suscribir contrato**, mediante CARTA N° 002-2023-RC-CSJB, de la revisión de los mismos se advierte que no existe el documento valorado CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

II. ANÁLISIS

- Como primer punto debe quedar claro que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando este ha quedado administrativamente firme, **la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato**, es decir las partes **se obligan** a perfeccionar el contrato respectivo. Cabe señalar que, la norma en contratación contemplado la figura de subsanción de los requisitos para perfeccionar el contrato con el fin de asegurar que el procedimiento de selección cumpla su objetivo y/o finalidad, el cual es, la atención eficiente y oportuna de los bienes, servicios u obras a contratar.
- Adicionalmente debe observarse que de igual manera la normativa en contratación ha previsto que, cuando el postor adjudicado con la buena pro no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, este pierde automáticamente la buena pro, por ende, pierde de inmediato el derecho a suscribir el contrato respectivo y será pasible de que se le imponga sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones el Estado.
- También es importante señalar que el postor adjudicado no cumplió con la subsanción total de los documentos observados ya que se le otorgo un plazo máximo indicado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (04) días, dentro de ellos la **CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, con lo cual se configura la causa imputable al contratista, razón por la cual de acuerdo a norma **pierde automáticamente la buena pro**, de acuerdo al acta de buena pro del procedimiento de selección no existen postores calificados ni pendientes por calificar, por lo tanto el Procedimiento de Selección se declara desierto.

III. CONCLUSIONES

En ese sentido, se procede a **DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO** del postor **CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA** (Integrado por: Rony Díaz Contratistas E.I.R.L. con RUC N° 20529066521 y Vector CCG Contratistas Consultores Generales E.I.R.L. con RUC N° 20489530261), por los motivos antes expuestos, y, asimismo se procede a **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección, ya que no existe Postor que haya ocupado un segundo lugar. En merito al Art. N° 65 numeral 65.1, "**El procedimiento, queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas validas**".

Es todo lo que informo a Usted para su conocimiento y demás fines que crea conveniente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA DE LOGÍSTICA

Lic. Adm. James Guerra Riveiro
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2022-GRU-GR-CS

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA EDUARDO MEZA SARAVIA - YARINACOCCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI" - CUI N° 2424348 CON CODIGO SNIP N° 156279

En Pucallpa, el día 8 de noviembre de 2023, a las 08:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional de Ucayali - Gerencia Regional de Infraestructura, se reunieron los miembros del Comité de Selección de la Licitación Pública N.º 012-2022-GRU-GR-CS - Primera Convocatoria, designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 475-2022-GRU-GGR de 27 de octubre de 2022 y reconformados a través de las Resoluciones Gerencial General Regional N.ºs 032 y 172-2023-GRU-GGR, de fechas 23 de enero y 15 de agosto de 2023, integrados por **Ciro Aquilino Cáceres Narrea** (Presidente Suplente), **José Rafael Vásquez Lozano** (Miembro Titular) y **James Guerra Riveiro** (Miembro Titular), contando para tal efecto con el quórum reglamentario, dando por iniciada la sesión.

En esta etapa se incorpora al Comité de Selección el ingeniero **Ciro Aquilino Cáceres Narrea** (Presidente Suplente), toda vez que el miembro titular se encuentra con descanso médico.

La reunión tiene por finalidad desarrollar el siguiente acto:

1. Culminar la etapa de admisión de ofertas;
2. Realizar la evaluación (establecer orden de prelación) y calificación de ofertas; y
3. Otorgamiento de la buena pro.

1. ADMISIÓN DE OFERTAS

Seguidamente, se prosiguió con la revisión integral de los documentos que contienen el precio de la oferta de cada uno de los postores, conforme al detalle siguiente:

Nro. Orden Prés.	Nombre o Razón Social del Postor	Estado
1	CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA	Admitida
2	CONSORCIO MEZA SARAVIA con RUC N° 20611772484	Admitida

2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

- 2.1 En atención a las ofertas válidamente admitidas, el Comité de Selección procedió a realizar la evaluación de las ofertas en función a los factores de evaluación a fin de otorgar el puntaje total, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la sección específica de las bases integradas, el cual guarda relación directa con el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniendo el siguiente resultado:



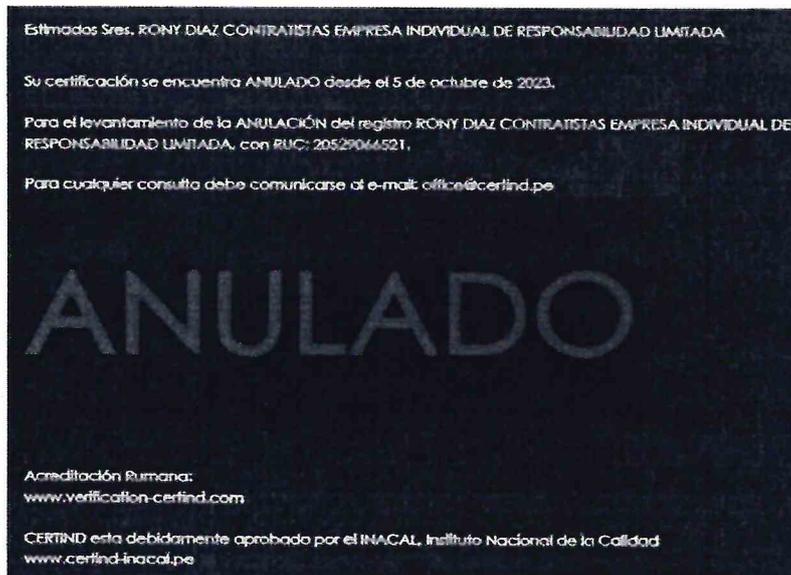
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Orden Presentación	Nº 1	CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA	
Factores de Evaluación		Importe/Estado	Puntaje
A. PRECIO			
Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. — La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:		S/ 45,749,675.85 [Incluido IGV]	82.21
$P_i = O_m \times PMP / O_i$			
i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio			
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL			
El postor podrá acreditar una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social, ya sea en certificación: i) Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo; o ii) Sistema de gestión de la responsabilidad social; o iii) Certificación del sistema de gestión ambiental; o iv) Responsabilidad hídrica; o v) Sistema de gestión de la energía.		No Acredita ^[1]	00.00
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA			
El postor podrá acreditar una (1) práctica de integridad en la contratación pública, definida a través de la certificación en: i) Sistema de gestión antisoborno.		No Acredita ^[2]	00.00
PUNTAJE OBTENIDO [Puntos]			82.21

Nota [1].- El integrante del Consorcio San Juan Bautista, Rony Díaz Contratistas E.I.R.L. adjunta el Certificado de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en la norma ISO 45001:2018, emitido por CERTIND, a efectos de acreditar uno de los factores de evaluación de sostenibilidad ambiental y social. De la revisión a la página web del sitio oficial del organismo de certificación (<https://verification-certind.com>), aquel documento se encuentra anulado desde el 5 de octubre de 2023. En ese sentido, en atención a las bases integradas respecto a este factor de evaluación, en caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje; razón por la cual, no le asiste la Consorcio San Juan Bautista puntuación alguna. Se adjunta extracto de la imagen obtenida de la citada página web:



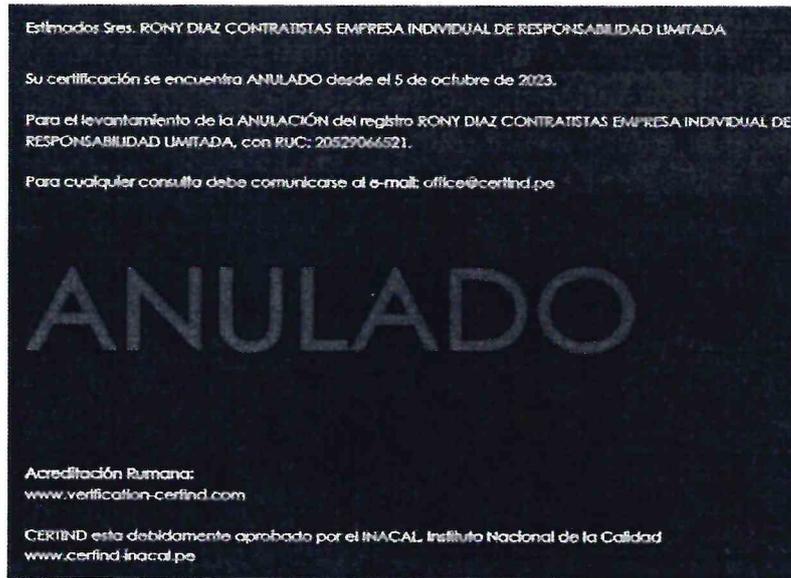


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nota [2].- El integrante del Consorcio San Juan Bautista, Rony Díaz Contratistas E.I.R.L. adjunta el Certificado de Sistema de Gestión Antisoborno, basado en la norma ISO 37001:2016, emitido por CERTIND, a efectos de acreditar uno de los factores de evaluación de integridad en la contratación pública. De la revisión a la página web del sitio oficial del organismo de certificación (<https://verification-certind.com>), aquel documento se encuentra anulado desde el 5 de octubre de 2023. En ese sentido, en atención a las bases integradas respecto a este factor de evaluación, en caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje; razón por la cual, no le asiste la Consorcio San Juan Bautista puntuación alguna. Se adjunta extracto de la imagen obtenida de la citada página web:



Orden Presentación	Nº 2	CONSORCIO MEZA SARAVIA	Importe/Estado	Puntaje
Factores de Evaluación				
A. PRECIO				
Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. — La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = Om \times PMP / Oi$ i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi= Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP= Puntaje máximo del precio			S/ 39,591,473.83 [No incluye IGV]	95.00
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL				
El postor podrá acreditar una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social, ya sea en certificación: i) Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo; o ii) Sistema de gestión de la responsabilidad social; o iii) Certificación del sistema de gestión ambiental; o iv) Responsabilidad hídrica; o v) Sistema de gestión de la energía.			Acredita	03.00
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA				
El postor podrá acreditar una (1) práctica de integridad en la contratación pública, definida a través de la certificación en: i) Sistema de gestión antisoborno.			Acredita	02.00
PUNTAJE OBTENIDO [Puntos]				100.00



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2.2 Seguidamente, se procede a realizar la calificación de las ofertas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, la misma que guarda correlato con lo señalado en el numeral 75.3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al orden de prelación determinado en la etapa de evaluación precluida, obteniendo el siguiente resultado:

Orden Prelac.	Postor	Requisitos de Calificación			
		[A.1] Equipamiento Estratégico	[A.2] Formación Académica	[A.3] Experiencia Profes. Clave	[B] Experiencia del postor en especialidad [S/ 45,749,675.85]
1	CONSORCIO MEZA SARAVIA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.			S/ 41,288,169.93 No Acredita [1]
2	CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.			S/ 48,044,712.56 Acredita

Nota [1] .- Descalificación de la Oferta

- ✓ El postor **CONSORCIO MEZA SARAVIA** a efectos de sustentar este requisito de calificación, adjunta el Anexo 10 - Experiencia del postor en la especialidad, el cual contiene un cuadro de resumen de ocho (8) contrataciones declaradas, consignando un monto total facturado de S/ 57,760,882.78. En esa línea, se observa las siguientes contrataciones:

Obra N° 1.- Construcción y equipamiento de la oficina general de coordinación y servicios académicos de la Universidad Nacional de Ucayali.

La documentación que adjunta para el sustento de esta experiencia corresponde al Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2015-UNU de 17 de febrero de 2015, suscrito entre la Universidad Nacional de Ucayali y el Consorcio Edificación UNU (siendo uno de los integrantes del consorcio, la empresa Constructora Uranio S.A.C.), por el importe de S/ 3,540,917.00 [folios 221 al 227]. Sobre el particular, la citada empresa consorciada en relación con la ejecución contractual tiene una participación del 50%, tal como consta en el Contrato Privado de Consorcio Edificación UNU del 19 de enero de 2015 [folios 228 al 235]. Del mismo modo, adjunta el Acta de Recepción de Obra de 10 de noviembre de 2015 [folios 236 al 237].

De la revisión a la documentación del acta de recepción de obra, es posible identificar que hubo eventualidades que tuvieron incidencia directa en el monto contratado por reconocimiento de "dos (2) prestaciones adicionales de obra y una (1) prestación de deductivo de obra", así como "una (1) ampliación de plazo de dos (2) tramitadas", acotando que las modificaciones contractuales por las referidas prestaciones fueron reconocidas administrativamente por la Entidad Contratante tal cual hace referencia en su contenido.

No obstante, acredita para esta experiencia un monto facturado idéntico al monto del contrato suscrito afectado por el coeficiente de participación de consorcio, el cual asciende al importe de S/ 1,770,458.50. En esa línea, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, es necesario que estos también identifiquen el monto finalmente ejecutado, debiendo incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación de contrato o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último se realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación de Experiencia del postor en la especialidad. Este alcance se sustenta a lo resuelto en la Resolución N° 02642-2020-TCE-S3 que, entre otros, acota que lo contenido en el acta de recepción de obra para sustentar su experiencia, no es posible identificar de manera fehaciente en dicho documento, ni en otro que forme parte de la oferta del consorcio, cuál fue el monto total correspondiente a la ejecución efectiva de la obra.

En ese sentido, no se valida la acreditación de la experiencia de la Obra N° 1, por lo que, no es posible considerar el monto declarado en el Anexo N° 10 para esta contratación.

Obra N° 2.- Mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la IEIPSM N° 62009 Marcelina López Rojas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas - Loreto.

La documentación que adjunta para el sustento de esta experiencia corresponde al Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2015-GRL-GSRAA/18 de 24 de agosto de 2015, suscrito entre la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas y el Consorcio Marcelina López (siendo uno de los integrantes del consorcio, la empresa Constructora Uranio S.A.C.), por el importe de S/ 9,656,623.21 [folios 239 al 242]. Sobre el particular, la citada empresa consorciada en relación con la ejecución contractual tiene una participación del 55%, tal como consta en el Contrato Privado de Consorcio Marcelina López de 18 de agosto de 2015 [folios 243 al 251]. Del mismo modo, adjunta el Acta de Recepción de Obra de 25 de noviembre de 2016 [folios 252 al 253].

De la revisión a la documentación del acta de recepción de obra, es posible identificar que hubo eventualidades que tuvieron incidencia directa en el monto contratado por reconocimiento de "tres (3) prestaciones adicionales de obra", así como "cinco (5) ampliaciones de plazo de ocho (8) tramitadas", acotando que las modificaciones contractuales por las referidas prestaciones fueron reconocidas administrativamente por la Entidad Contratante tal cual hace referencia en su contenido.

No obstante, acredita para esta experiencia un monto facturado idéntico al monto del contrato suscrito afectado por el coeficiente de participación de consorcio, el cual asciende al importe de S/ 5,311,142.77. En esa línea, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, es necesario que estos también identifiquen el monto finalmente ejecutado, debiendo incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación de contrato o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último se realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación de Experiencia del postor en la especialidad. Este alcance se sustenta a lo resuelto en la Resolución N° 02642-2020-TCE-S3 que, entre otros, acota que lo contenido en el acta de recepción de obra para sustentar su experiencia, no es posible identificar de manera fehaciente en dicho documento, ni en otro que forme parte de la oferta del consorcio, cuál fue el monto total correspondiente a la ejecución efectiva de la obra.

En ese sentido, no se valida la acreditación de la experiencia de la Obra N° 2, por lo que, no es posible considerar el monto declarado en el Anexo N° 10 para esta contratación.

Obra N° 4.- Mejoramiento de la oferta del servicio educativo en la I.E. N° 0208, Santiago Antúnez de Mayolo, en la localidad de Bellavista, distrito de Bellavista, provincia de Bellavista - San Martín.

La documentación que adjunta para el sustento de esta experiencia corresponde al Contrato N° 017-2017-GRSM/GGR de 8 de marzo de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional San Martín y el Consorcio Antúnez de Mayolo (siendo los integrantes del consorcio, las empresas Constructora Uranio S.A.C. y JPC Ingenieros S.A.C.), por el importe de S/ 3,965,236.07 [folios 286 al 291]. Las



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

empresas consorciadas formalizaron la constitución del consorcio a través del Contrato Privado de Consorcio Antúnez de Mayolo de 20 de enero de 2017 [folios 294 al 301]. Del mismo modo, adjunta el Acta de Recepción de Obra de 2 de marzo de 2018 [folios 302 al 305] y la Resolución Gerencial General Regional N° 276-2021-GRSM/GGR de 26 de agosto de 2021, a través del cual se aprueba la liquidación del contrato de obra por el importe de S/ 4,072,419.90 [folios 306 al 309].

De la revisión a la documentación tanto del acta de recepción de obra como de la resolución administrativa que aprueba la liquidación de contrato, es posible identificar que hubo eventualidades que tuvieron incidencia directa en el monto contratado por reconocimiento de "una (1) prestación adicional de obra".

En ese sentido, el postor acredita la experiencia de la Obra N° 4, teniendo como base la cuantía resultante de la liquidación de contrato de obra ascendente a la suma S/ 4,072,419.90, no adjuntando información complementaria del documento administrativo que sustenta la modificación contractual reconocida; habida cuenta que de los documentos expuestos, se advierte que se hace mención expresa a una prestación adicional de obra, concluyéndose que el contrato fue modificado justamente por esta variación, por lo que correspondía que sea acreditado a efectos de validar el importe facturado. Este alcance se sustenta en los actuados emitidos a través de la Resolución N° 2505-2022-TCE-S3 en, donde otros, se estableció que el postor debía acreditar los adicionales mencionados en la liquidación de obra y en el acta de recepción, toda vez que, a partir de tales documentos se verificó el monto final ejecutado de la obra.

En ese sentido, no se valida la acreditación de la experiencia de la Obra N° 4, por lo que, no es posible considerar el monto declarado en el Anexo N° 10 para esta contratación.

Obra N° 7.- Mejoramiento del servicio educativo en el nivel de educación inicial y primaria en la I.E. N° 0272 - Andrés Reátegui Reátegui en la localidad de San José de Sisa - provincia El Dorado - departamento de San Martín.

La documentación que adjunta para el sustento de esta experiencia corresponde al Contrato N° 023-2016-GRSM/GGR de 16 de diciembre de 2016, suscrito entre el Gobierno Regional San Martín y el Consorcio San José de Sisa (siendo uno de los integrantes del consorcio, la empresa Constructora Uranio S.A.C.), por el importe de S/ 7,598,130.98 [folios 385 al 390]. Sobre el particular, la citada empresa consorciada en relación con la ejecución contractual tiene una participación del 70%, tal como consta en el Contrato Privado de Consorcio San José de Sisa de 14 de noviembre de 2016 [folios 391 al 398]. Del mismo modo, adjunta el Acta de Recepción de Obra de 23 de mayo de 2018 [folios 399 al 400].

De la revisión a la documentación del acta de recepción de obra, es posible identificar que hubo eventualidades que tuvieron incidencia directa en el monto contratado por reconocimiento de "tres (3) ampliaciones de plazo de tres (3) tramitadas", acotando que las modificaciones contractuales por las referidas prestaciones hacen referencia que se extendió el plazo contractual de 270 a 397 días calendario.

No obstante, acredita para esta experiencia un monto facturado idéntico al monto del contrato suscrito afectado por el coeficiente de participación de consorcio, el cual asciende al importe de S/ 5,318,691.69. En esa línea, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, es necesario que estos también identifiquen el monto finalmente ejecutado, debiendo incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación de contrato o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último se realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación de Experiencia del postor en la especialidad. Este alcance se sustenta a lo resuelto en la Resolución N° 02642-2020-TCE-S3 que, entre otros, acota que lo contenido en el acta de recepción de obra para sustentar su experiencia, no es posible identificar de manera fehaciente en dicho documento, ni en otro que forme parte de la oferta del consorcio, cuál fue el monto total correspondiente a la ejecución efectiva de la obra.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En ese sentido, no se valida la acreditación de la experiencia de la Obra N° 7, por lo que, no es posible considerar el monto declarado en el Anexo N° 10 para esta contratación.

En ese orden de ideas, cualquier modificación al alcance contractual debidamente identificadas en los documentos sustentatorios, deben ser acreditados a efectos de validar el importe facturado tal cual fue observado para las contrataciones de las Obras Nros. 1, 2, 4 y 7. Esta exigencia subyace sobre dar cumplimiento al requisito de calificación respecto del monto facturado, por lo que, en esa medida, al exigir las bases integradas que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

En ese sentido, al ser deducidas las Experiencias de las Obra Nros. 1, 2, 4 y 7 del total declarado en el Anexo N° 10 - Experiencia del postor en la especialidad [folios 218 al 219], determina una facturación final de S/ 57,760,882.78 - (S/ 1,770,458.50 + S/ 5,311,142.77 + S/ 4,072,419.90 + S/ 5,318,691.69) = S/ 41,288,169.93, la misma que no alcanza el monto mínimo exigido en las bases integradas para cumplir con el requisito de calificación; por lo que, en este extremo, se concluye la descalificación de la oferta del postor CONSORCIO MEZA SARAVIA con RUC N° 20611772484 (Integrado por: Constructora Uranio S.A.C., con RUC N° 20351575574 y J.P.C. Ingenieros S.A.C., con RUC N° 20352428648).

- 2.3 Resultante de la evaluación correspondiente, se determina la existencia una (1) oferta válida, lo que determina un nuevo orden de prelación, el cual se visualiza en el cuadro siguiente:

Orden Praelación	Postor
1	CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA

En tanto, el postor CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA (Integrado por: Rony Díaz Contratistas E.I.R.L., con RUC N° 20529066521 y Vector CCG Contratistas Consultores Generales E.I.R.L., con RUC N° 20489530261) ocupa el primer lugar resultante de la evaluación y calificación de ofertas.

3. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- 3.1 En atención a los resultados obtenidos, se procede de conformidad a lo estipulado en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, OTORGAR LA BUENA PRO al postor CONSORCIO SAN JUAN BAUTISTA (Integrado por: Rony Díaz Contratistas E.I.R.L., con RUC N° 20529066521 y Vector CCG Contratistas Consultores Generales E.I.R.L., con RUC N° 20489530261), quien ha ofertado la suma total de S/ 45,749,675.85 (cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco con 85/100 soles), oferta que incluye el IGV.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI COMITÉ DE SELECCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En acto de fe y en señal absoluta y plena conformidad, los miembros del Comité de Selección firman por UNANIMIDAD el presente documento, siendo las 09:00 horas del día 9 de noviembre del año 2023, se dio por finalizado el presente acto y no encontrándose observaciones a la presente acta, se firma el presente en señal de conformidad.

Ing. Ciro Aquilino Cáceres Narrea
Comité de Selección
Presidente Suplente

Ing. José Rafael Vázquez Lozano
Comité de Selección
Miembro Titular

Lic. Adm. James Guerra Riveiro
Comité de Selección
Miembro Titular